



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 28/2021

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 numerales 1 y 5 de la misma Norma Fundamental del Estado prescribe que, son obligaciones de las servidoras y de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso: a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la señalada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizara en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento y se desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y manejo de sistemas de administración. Y b) toda entidad publica organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

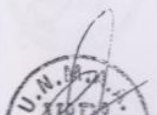
Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, de manera específica, el Artículo 26 numerales 5,7,10 y 11 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones, dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, dirigir la Gestión Pública Municipal, y coordinar y supervisar las Acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 15, inciso b) del Reglamento del Sistema de Administrativa Organizativa aprobada por Resolución Suprema No 217055, establece que el diseño organizacional se formalizara en los siguientes documentos aprobados, mediante resolución interna pertinente. El Manual de Procesos y Procedimientos que incluirá la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios, y otras formas utilizadas.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA) regula el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de gestión.

Que, el Informe CITE: SMGI/DPD/UDO/INF.040/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Cesar Pool Quispe Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional cuyo contenido establece en su parte conclusiva y recomendaciones lo siguiente: El Manual de Procesos y Procedimientos se encuentra dividido en dos partes principales: Teórico, que contiene los datos generales del proceso y descripción del proceso. Flujogramas: que contiene los procesos desarrollados en forma a su vez cada parte se divide en TOMOS independientes de la siguiente forma gráfica: TOMO I: DESPACHO – SMGI – SMAF (parte 1), TOMO II SMAF (PARTE 2) SMDCT – SMDHSI, TOMO III SMSCMU – SMS – SMIP, TOMO IV SMASGAR – SMDE- SADMSS. Se recomienda se remita el presente informe técnico de Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) gestión 2021, a la Dirección General de Asesoría Legal para su aprobación con Decreto Legal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe Legal DGAL/UNMAA/WCMM/34/2021 de 1 de noviembre de 2021, emitido por la Dra. Wilma Cinthia Marani Mamani, en calidad de Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye y recomienda que en virtud al Informe SMGI/DPD/UDO/INF.040/2021 y las normas aplicables a la Materia, no existe impedimento de carácter jurídico que inviabilice la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos Gestión 2021 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA. -

ARTÍCULO UNICO. - Se aprueba El MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (MPP), que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

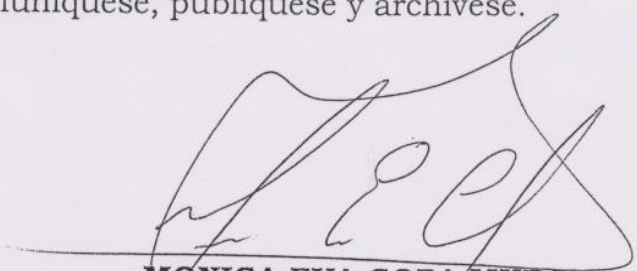
SEGUNDA. - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan el Decreto Edil No 47 de fecha 14 de noviembre de 2018 y todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los días 1 de noviembre de dos mil veinte uno años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

